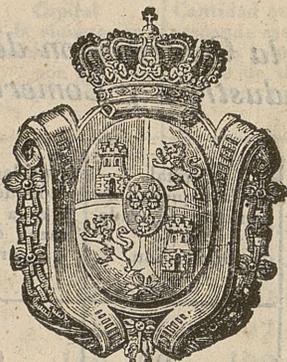


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los depósitos judiciales se hagan en el Banco de San Fernando.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

Por Real orden de 10 de Noviembre de 1827 se mandó que los depósitos judiciales se hiciesen en el Banco Nacional de San Carlos, y por otras de 30 de Mayo de 1830 y 25 de Octubre de 1834 que se verificasen en el de San Fernando mediante la estincion de aquel, y en sus dependencias en las Provincias; y deseando S. M. la REINA que aquellas Reales disposiciones se observen puntual y exactamente para que los intereses particulares que se hallan bajo la proteccion de los Tribunales de Justicia no sufran extravío ni menoscabo alguno, y que se corten de raiz algunos graves abusos que la inobservancia de dichas Reales órdenes habia introducido con notable perjuicio público, se ha servido mandar S. M. que se reencargue á V. S. su ejecucion y cumplimiento; como lo verifico de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, para inteligencia de ese Tribunal y su circulacion á los Jueces de primera instancia de su territorio.

Y la Junta gubernativa de este Tribunal en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga en los Juzgados de primera instancia del territorio, se circule por medio de los Boletines oficiales á los efectos oportunos.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Marzo 23 de 1844.—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese.—Laureano de Arrieta.

Circular para que los Ayuntamientos de la Provincia presenten en la Contaduría de Rentas los testimonios de los valores de Propios y Arbitrios del año anterior, y en Tesorería sus contingentes.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—El Señor Contador de Rentas de esta Provincia con fecha de hoy me dice lo que sigue:

En el mes de Enero último los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia han debido presentar en esta Contaduría los testimonios de los valores de Propios y Arbitrios del año anterior, entregando en Tesorería los respectivos contingentes. Esta omision entorpece la contabilidad de esta Renta, y priva á la Tesorería de estos ingresos de que tanto necesita para cubrir sus atenciones, y siendo muy insignificante el número de los Ayuntamientos que han cumplido con este deber, ruego á V. S. se sirva disponer se les avise por el Boletin oficial, á fin de que presenten en esta Contaduría en el término mas breve posible los precitados testimonios y los contingentes en la Tesorería de Provincia, que transcurrido me veré en la sensible precision de pasar á V. S. nota de los que se hallasen en descubierto de tan interesante servicio á fin de que sean apremiados á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los Ayuntamientos de la misma que han faltado á este deber, cumplan en el improrogable término de quince dias con la presentacion de los testimonios que se indican, y al mismo tiempo el ingreso en Tesorería de las cantidades porque se hallan en descubierto del 20 y 5 por 100 de los productos de los Propios y Arbitrios; pues de lo contrario acordaré las medidas ejecutivas para que tenga efecto este servicio. Valladolid 23 de Marzo de 1844.—Manuel de Villaverde.

Continúa el repartimiento de la Contribucion del Culto y Clero por la riqueza Industrial y Comercial.

	Capital de la riqueza imponible, figurado por la Diputacion.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 159 ¹ / ₄ por 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 110		Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
			rs. 22 ²¹⁴ / ₂₅₃	mrs. por 100.	
<i>Partido de Olmedo.</i>					
Aguasal.	60	95.. 15	66.. 14	29.. 1	
Alcazarén.	318	506.. 2	351.. 32	154.. 4	
Aldea de San Miguel.	87	138.. 14	96.. 10	42.. 4	
Aldeamayor.	40	63.. 22	44.. 9	19.. 13	
Almenara.	18	28.. 22	19.. 31	8.. 25	
Ataquines.	480	764.. 19	531.. 8	233.. 11	
Bocigas.	80	127.. 10	88.. 18	38.. 26	
Boecillo.	104	165.. 16	115.. 4	50.. 12	
Camporedoño.	"	"	"	"	
Cogeces de Iscar.	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23	
Fuente Olmedo.	50	79.. 19	55.. 11	24.. 8	
Honcalada.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27	
Honquilana.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27	
Hornillos.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27	
Isca.	915	1,456.. 5	1,012.. 22	443.. 17	
La Olmedilla (Despoblado).	"	"	"	"	
Llano de Olmedo.	54	85.. 31	59.. 26	26.. 5	
Matapozuelos.	888	1,413.. 5	982.. 28	430.. 11	
Mejeces.	90	143.. 7	99.. 20	43.. 21	
Mojados.	732	1,164.. 30	810.. 4	354.. 26	
Muriel.	64	101.. 28	70.. 28	31..	
Olmedo.	2,118	3,370.. 21	2,344..	1,026.. 21	
Ordoño (Despoblado).	"	"	"	"	
Parrilla.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27	
Pedrajas de Portillo.	404	642.. 31	447.. 4	195.. 27	
Pedrajas de San Esteban.	558	887.. 33	617.. 21	270.. 12	
Portillo y su arrabal.	1,046	1,664.. 21	1,157.. 22	506.. 33	
Pozaldez.	1,406	2,237.. 26	1,556..	681.. 26	
Puras.	102	162.. 11	112.. 30	49.. 19	
Ramiro.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27	
San Llorente (Despoblado).	"	"	"	"	
San Miguel del Arroyo.	62	98.. 22	68.. 22	30..	
San Miguel del Arroyo.	60	95.. 15	66.. 14	29.. 1	
Santiago del Arroyo.	92	146.. 13	101.. 28	44.. 19	
San Pablo de la Moraleja.	56	89.. 3	61.. 32	27.. 5	
Salvador.	611	972.. 12	676.. 6	296.. 6	
Valdestillas.	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23	
Valviadero.	56	89.. 3	61.. 32	27.. 5	
Ventosa de la Cuesta.	15	23.. 29	16.. 20	7.. 9	
Viana de Cega.	96	152.. 26	106.. 8	46.. 18	
Villalva de Adaja.	60	95.. 15	66.. 14	29.. 1	
Zarza.					
	10,822	17,222.. 17	11,976.. 32	5,245.. 19	

Partido de Peñafiel.

	Capital de la riqueza im- ponible, figurado por la Diputación.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 159 $\frac{1}{4}$ por 100.	Cantidades repartidas por la Diputación á 110 rs. 22 $\frac{214}{253}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece y deben repartir los pueblos.
Aldealvar.	40	63.. 22	44.. 9	19.. 13
Bahabon.	100	159.. 4	110.. 23	48.. 15
Bocos.	186	295.. 32	205.. 28	90.. 4
Campaspero.	98	155.. 31	108.. 16	47.. 15
Canalejas de Peñafiel.	168	267.. 11	185.. 32	81.. 13
Castrillo de Duero.	120	190.. 32	132.. 27	58.. 5
Cojeces del Monte.	320	509.. 9	354.. 4	155.. 5
Corrales.	64	101.. 28	70.. 28	31..
Curiel.	538	856.. 6	595.. 14	260.. 26
Fompedraza.	16	25.. 15	17.. 24	7.. 25
Langayo.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Manzanillo.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Molpecéres.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Mombiedro (Granja).	"	"	"	"
Montemayor.	116	184.. 20	128.. 15	56.. 5
Olmos de Peñafiel.	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23
Padilla de Duero.	108	171.. 31	119.. 18	52.. 13
Peñafiel.	4,646	7,393.. 27	5,141.. 26	2,252.. 1
Pesquera.	449	714.. 24	496.. 31	217.. 27
Piñel de arriba.	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Piñel de abajo.	234	372.. 12	259..	113.. 12
Quintanilla de arriba.	114	181.. 25	126.. 6	55.. 19
Quintanilla de abajo.	162	258.. 4	179.. 10	78.. 28
Rábano.	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23
Roturas.	"	"	"	"
San Llorente.	72	114.. 18	79.. 23	34.. 29
San Mamés (Granja).	"	"	"	"
Santibañez de Valcorba.	70	111.. 12	77.. 16	33.. 30
Sardon.	150	238.. 23	166..	72.. 23
Sardoncillo (Despoblado).	"	"	"	"
Torre de Peñafiel.	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23
Torrescárcela.	"	"	"	"
Valbuena.	128	203.. 23	141.. 23	62..
Valdearcos.	"	"	"	"
Viloria.	102	162.. 8	112.. 30	49.. 12
Bernardos de Valbuena.	"	"	"	"
Retuerta.	"	"	"	"
	8,109	12,905..	8,974.. 13	3,930.. 21

Partido de Rioseco.

Berrueces.	309	491.. 25	342..	149.. 25
Cabrereros del Monte.	44	70..	48.. 24	21.. 10
Castromonte.	58	92.. 10	64.. 6	28.. 4
Montealegre.	48	76.. 11	53.. 4	23.. 7
Moral de la Reina.	110	175.. 1	121.. 25	53.. 10
Morales de Campos.	52	82.. 25	57.. 18	25.. 7
Mudarra.	78	124.. 3	86.. 11	37.. 26
Palacios de Campos.	200	318.. 9	221.. 12	96.. 31
Palazuelo de Vedija.	836	1,331.. 4	925.. 8	405.. 30
Pozuelo de la Orden.	152	241.. 29	168.. 7	73.. 22
Rioseco.	9,720	15,468.. 25	10,757.. 9	4,711.. 16
Santa Eufemia.	36	57.. 9	39.. 28	17.. 15

	Capital de la riqueza imponible, figurado por la Diputación.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 159 1/4 por 100.	Cantidades repartidas por la Diputación á 110 rs. 22 $\frac{214}{453}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
Tamariz.	118	187.. 26	130.. 20	57.. 6
Tordéhumos.	1,711	2,723..	1,893.. 25	829.. 9
Valdenebro.	303	482.. 7	335.. 12	146.. 29
Valverde.	283	450.. 11	313.. 6	137.. 5
Villabrágima.	2,003	3,187.. 22	2,216.. 26	970.. 30
Villaesper.	5	7.. 32	5.. 18	2.. 14
Villafrechós.	650	1,034.. 14	719.. 12	315.. 2
Villagarcía.	267	499.. 30	295.. 17	204.. 13
Villalva del Alcor.	1,436	2,285.. 7	1,589.. 8	695.. 33
Villamuriel.	174	276.. 28	192.. 19	84.. 9
Villanueva de los Caballeros.	48	76.. 11	53.. 4	23.. 7
Villanueva de San Mancio.	88	140..	97.. 13	42.. 21
Coto de la Espina.	"	"	"	"
Idem de Matallana.	"	"	"	"
	18,729..	29,880.. 33	20,727.. 26	9,153.. 7

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Por disposición de la Excma. Dirección general de Rentas, se venden en la villa de Castronuño, de esta Provincia, ciento setenta y cinco fanegas de trigo, y cuatrocientas veinte y seis de morcajo, que en dicha villa tiene existentes su Encomienda vacante (Orden de San Juan). La persona que quiera interesarse en dicha compra concurra á la citada villa á Don Juan Diez Alonso, su Administrador, encargado de su venta. Castronuño 23 de Marzo de 1844. — Juan Diez Alonso.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alaejos ha admitido la dimision que del cargo de Secretario ha hecho el que la obtenia, y en su consecuencia se publica para que los que se encuentren en el caso de pretenderla dirijan sus solicitudes á la misma Secretaría en el resto del presente mes; cuya dotacion consiste en 2,400 rs. como Secretario del Ayuntamiento y Alcaldía.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Ceinos, cuya dotacion consiste en una fanega de trigo que paga cada vecino, y los que se afeitan en casa fanega y media, que ascenderá á unas treinta y cinco cargas de trigo que cobra el mismo facultativo, y ciento veinte reales de Propios, y por separado los partos y golpes de mano airada: las solicitudes se dirigirán, francas de porte, hasta el 25 de Abril próximo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Marzo de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 59 imposiciones, de los cuales 3 son de nuevos imponentes. 3,163..
Se han devuelto á peticion de 5 interesados. 912.. 8

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

Enfermedades de la vista.

El Dr. Pítters, Oculista francés que estuvo en la Côte el año anterior, donde hizo con el mejor éxito numerosas operaciones de cataratas, estrabismo, &c. &c., acaba de regresar á Madrid de un viage á Francia, y vive ahora calle de Santiago número 5.

Persuadido este facultativo que una de las causas que mas impiden á los forasteros que padeciendo de la vista no vengán á curarse á la Côte es debida á que careciendo de conocidos, no saben en donde encontrar habitaciones buenas para curas tan delicadas, M. Pítters les proporcionará habitaciones donde estarán cuidados bajo su direccion con el mayor esmero, y les manifestará tambien personas que han recuperado la vista operados por él. 1

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 28 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 631.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Dos pedazos de viña que en término de Monasterio de Vega de la Serrana pertenecieron á la Cofradía de Animas de Sahelices, que hacen 4 cuartas 25 palos: vale de renta 4 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 85 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 120 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo sigue por la tática.

Todas las fincas rústicas que en término de Monasterio de Vega de la Serrana pertenecieron á la Cofradía Sacramental de Joarilla; constan de un pedazo, que hacen en junto 5 fanegas 200 estadales: valen de renta anual 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 330 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras y viñas en id. que pertenecieron á la Cofradía de Animas de la misma; constan las tierras de 8 pedazos, que hacen 20 fanegas 325 estadales; y las viñas de 2 pedazos, de cabida de 4 cuartas 50 palos: valen de renta anual 3 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,978 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,520. No consta

tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 24 pedazos, que hacen 24 obradas 366 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,747 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,760. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía de Pajon; consta de 21 pedazos, que hacen 20 obradas 79 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,453 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Cabildo Catedral de Avila; consta de 33 pedazos, que hacen 46 obradas 299 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,090 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de id.; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 55 obradas 103 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8,829 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en término de Pozuelo de la Orden que perteneció á la Abadía de San Isidro de Leon; consta de 48 pedazos, que hacen 190 obradas 568 estadales: vale de renta anual 65 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 56,067 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 46,800, la cual ha sido dividida en las ocho suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadas.	Fanegas.	Celem.s.		
1. ^a ..	7	30	579	10	5	9,081..	7,500.
2. ^a ..	4	25	60	8	8	7,407..	6,240.
3. ^a ..	7	29	104	9	10	8,870.. 17	7,080.
4. ^a ..	5	23	593	8	"	6,849.. 17	5,760.
5. ^a ..	6	28	363	9	6	8,247.. 17	6,840.
6. ^a ..	7	30	247	10	5	8,932..	7,500.
7. ^a ..	11	21	522	7	4	6,180..	5,280.
8. ^a ..	1	"	500	"	10	500..	600.
8.	48	190	568	65	"	56,067.. 17	46,800.

No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador solo estará á las resultas de expediente que se instruya.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia de la misma; consta de 24 pedazos, que hacen 34 obradas 594 estadales: vale de renta anual 14 fanegas 30 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,400 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,530. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas de id., consta de 13 pedazos, que hacen 26 higuadas 245 estadales: vale de renta anual 8 fanegas 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,493 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,360. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1859, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 7 pedazos, que hacen 12 higuadas 298 estadales: vale de renta anual 4 fanegas 6 celemines

de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,737 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,240. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1859, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en término de Castroverde que perteneció al Beneficio de Encinas; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 450 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en término de Villarmentero que perteneció á la Cofradía de Olmos, titulada de los Abades; consta de 27 pedazos, que hacen 20 obradas 326 estadales: vale de renta anual 150 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,843 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500, la cual ha sido dividida para su venta en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA. Rs. vn.	Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estad.s		Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	13	10	153	75	3,939.. 5	2,250.
2. ^a	14	10	173	75	3,904.. 5	2,250.
2.	27	20	326	150	7,843..10	4,500.

No consta tenga cargas.

Otra id. en término de Siete Iglesias que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma; consta de 10 pedazos, que hacen 15 obradas 381 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo y 310 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,555 reales 8 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 20,820. No consta tenga cargas, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos pedazos de tierra en término de Gordaliza de la Loma que perteneció á la Iglesia de Villanueva de la Condesa; de cabida de 4 fanegas; no producen renta por lo que no pueden capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 400 rs. No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Rectoría de su Iglesia; consta de 5 pedazos, que hacen 15 fanegas 100 estadales; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun tasacion pericial 1,525 rs. No consta tenga cargas.

Otra id. en término de Vega de Rioponce que perteneció á la Iglesia de Oteruelo; consta de 6 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,375 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una panera en Vega de Rioponce que perteneció á la Iglesia de San Salvador de la misma, con 898 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 624 rs. No consta tenga cargas

Una panera en Villacarralon que perteneció á la Iglesia de la misma; componen sus lados una superficie total de 1,364 pies cuadrados; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 705 rs. No consta tenga cargas.

Otra id. en id. que perteneció á la Mitra Episcopal de Leon, de 2,148 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 130 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,822 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Comaduría 2,925. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en Urones que perteneció á la Iglesia del Salvador de la misma, de 320 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 358 rs. No consta tenga cargas.

Otra id. en Villahamete que perteneció á la Fábrica de su Iglesia, de 652 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 168 rs. No consta tenga cargas.

Otra id. en la villa de la Union que perteneció á la Iglesia de Santa María Magdalena, de 372 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 314 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Villavicencio de los Caballeros que perteneció á la Iglesia de San Pelayo del mismo pueblo, de 2,524 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 3,000 rs. No tiene cargas.

Una panera y dos solares en Villacid que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, de 792 pies de su-

perficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 3.4 rs. No consta tenga cargas.

Otra panera en Santervás de Campos que perteneció á la Iglesia del mismo, de 1,244 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 1,300 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Mayorga que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María, de la Plaza de la misma y calle que baja á Santa Catalina, de 922 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 2,124 rs. No tiene cargas.

Otra id. en id., de la misma pertenencia, de 416 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 1,110 rs. No tiene cargas.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Santa Clara que perteneció á la Sacramental de San Pedro de la misma, señalada con el núm. 50 nuevo y 36 viejo; su figura es un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 3,783 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1,505 corresponden á la casa ó parte edificada y los 2,278 al corral; vale de renta anual 240 rs.; y en venta, según la tasación pericial 7,560 reales; y según la capitalización formada por la Contaduría 5,400. Se halla gravada con otras casas con 49 reales 17 mrs. de réditos anuales de un censo á favor del Hospicio de esta Ciudad.

Otra id. en id. y su calle de la Pasion, que perteneció á la Cofradía Penitencial de la Iglesia de la Pasion, señalada con el núm. 9; su figura es un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 1,505½ pies de superficie, consta de habitaciones altas y bajas, y tiene comunicacion con la Iglesia, que deberá cerrar el comprador á su costa; vale de renta anual 120 rs.; y en venta, según la tasación pericial 18,225 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,700. Se halla gravada con 22 reales anuales á las Memorias de Andres Carreño de la Sacramental del Hospital General, y su arriendo vence en 1845.

Otra id. en id. y su calle de la Penitencia, señalada con el núm. 19, que perteneció á la Sacramental de San Juan de la misma; su figura es un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 8,703 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1,844 corresponden á la casa y los 6,859 al corral; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 6,800 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez

días al de la fecha manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley y el 7.º de la instrucción referida. Valladolid 21 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se dirán, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Común, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 8 de Abril de doce y media á una, dos suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras que en término de Medina del Campo perteneció al Beneficio y Fábrica de la Parroquia de San Miguel de id.; consta de 60 pedazos, que hacen en junto 111 obradas 59 estadales; vale de renta anual 76 fanegas de trigo; y en venta, según tasación pericial 11,394 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 54,720, la cual ha sido dividida y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1.ª	20	51	52	42	6	4,950	30,600.
2.ª	40	60	7	33	6	6,444	24,120.
2.	60	111	59	76	"	11,394	54,720.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Otra id, en término de la Zarza que perteneció á la Fabrica de la Iglesia de id.; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 12 obradas 71 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 2,649 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 23 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de suspension de remates.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decretos de 13 y 20 del actual, se ha servido mandar suspender el remate de las fincas que á continuacion se expresan, y que estaban señalados para los dias 10 y 16 de Abril próximo.

Una heredad de tierras en término de Cuenca de Campos que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, dividida en ocho suertes.

Otra id. en término de Becilla de Valderaduey que perteneció á la Capellanía del Santo Cristo de las Aguas, dividida en tres suertes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 23 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Categoría	Lugar	Renta		Capitalización		Obradas	Ped. Estadales
		Antigua	Nueva	Pericial	Contaduría		
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.